

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Trece (13) de octubre de 2023, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 05/10/2023. **Radicado No. 2023-256**. Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 29/09/2023 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **JESUS ALBERTO CALDERON ASCENCIO** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que deben designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. notificación a cargo del demandante y deberá allegar la prueba a lugar.

Practíquese la notificación a la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art. 29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022, notificación en poder del demandante.

Así mismo, se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0173 del 18 de octubre de 2023.

*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Trece (13) de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 04/10/2023. Radicado No. **2023-348**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 26/09/2023 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **ANA STELLA CONTRERAS DE BARACALDO** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, cítese a la demandada y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación de la demandada, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022, Notificación a cargo de la parte actora

Así mismo, se le debe hacer saber a la demandada que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, la contestacion de la presente diligencia debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

*No. **0173** - del 18 de octubre de 2023.*



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Trece (13) de octubre de 2023., al despacho del señor Juez, informando que la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 6 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 0151, por medio del cual se declaró improcedente una solicitud de tacha o desconocimiento de documentos. Radicado **2020-625**. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, frente al recurso de reposición contra el auto de fecha 6 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 0151 del 7 de septiembre de los corrientes, visto a ítem No.18 del expediente digital, este juzgado se mantiene en su decisión conforme a los argumentos esgrimidos en el auto atacado y no la repone, ahora bien., como quiera que la parte demandada interpuso de manera subsidiaria el Recurso de Apelación, es por ello que el despacho concede el recurso de apelación en efecto suspensivo presentado contra el proveído del 6 de septiembre de 2023, para su conocimiento y trámite ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala laboral.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0173 - del 18 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Trece (13) de octubre de 2023, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 26/09/2023. **Radicado No. 2023-294**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 11/09/2023 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **NUBIA PATRICIA BALLÉN MORENO** contra **AMBIOTEC S.A.S., AMBIOTEC INGENIERIA & SOSTENIBILIDAD SAS** y **DIANA MARÍA ESPINOSA BULA** como persona natural.

En consecuencia, cítese a los demandados y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderados(as) para que los representen en el curso del proceso.

Practíquese las anteriores notificaciones, en la forma dispuesta en el numeral 1 del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallados o se impida la notificación de los demandados, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art. 29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022. Notificación a cargo de la demandante.

Así mismo, se les debe hacer saber a los demandados que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0173 - del 18 de octubre de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Trece (13) de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 12/09/2023. Radicado No. **2023-254**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 06/09/2023 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MARÍA CLAUDIA GUEVARA BERNAL** contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, cítese a las demandadas y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

Practíquese las notificaciones a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallados o se impida la notificación de las demandadas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022, Notificación a cargo de la parte actora.

Así mismo, se le debe hacer saber a las demandadas que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. 0173 - del 18 de octubre de 2023.



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, como quiera que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior y la misma debió ser suspendida, por problemas técnicos en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2015-749**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintidós (22) de noviembre de 2023, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0173 - del 18 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) al despacho del señor Juez, informando que se recibió el correo del juzgado con fecha 26 de septiembre de 2023 escrito de incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada, de lo cual se encuentra pendiente correr el respectivo traslado a la parte contraria para lo pertinente. Radicado **No. 2020-532**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial el despacho dispone:

SE ORDENA, correr traslado a la parte demandante la nulidad propuesta por el Dr. JAIME ALBERTO CORREDOR RINCON, quien funge como apoderado del demandado, conforme su escrito de fecha 26 de septiembre 2023, en 6 folios útiles, los cuales se encuentran incorporados al plenario digital en el ítem No.21, por el término de tres (3) días de conformidad a lo establecido en el Artículo 129 del C.G.P.

Ahora, como quiera que la nulidad planteada es contra la audiencia pública – virtual celebrada el pasado 20/09/2023, y la misma obra a ítem No.19 del expediente digital, es por lo que se procede a compartir en el presente proveído el vínculo del expediente Digital para los efectos pertinentes de las partes.

Vinculo del expediente digital: 11001310502520200053200

En todo caso que el enlace presente alguna inconsistencia o las partes no logren el acceso a este, se les insta una vez publicado el actual auto, soliciten de manera prioritaria el nuevo enlace al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co a la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado

No. 0173 - del 18 de octubre de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Trece (13) de octubre de 2023, informando que se recibió escrito al correo del despacho de adecuación de demanda con fecha 04/09/2023. **Radicado No. 2023-258**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA, identificado con T.P. No. 174.012 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue adecuada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 25/08/2023 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MARIA ISABEL DURAN DELGADO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, cítese a las demandadas y córraseles, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderados(as) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notificación a cargo de la parte actora y deberá allegar la prueba respectiva.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Respaldada en la Ley 2213 de 2022. Notificación a cargo de la parte actora y deberá allegar la prueba respectiva.

Practíquese la notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, Respaldada en la Ley 2213 de 2022. Notificación a cargo de la parte actora y deberá allegar la prueba respectiva.

Así mismo, se le debe hacer saber a la demandada que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

*No. **0173** - del 18 de octubre de 2023.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. Trece (13) de octubre de 2023, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 25/08/2023. De otro lado se informa que se presentó contestación de demanda de una llamada al proceso esto último conforme auto anterior. **Radicado No. 2023-262**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 22/08/2023 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **GLEIDYS ALEXANDRA BURITICA MORENO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y MARIA STELLA SANABRIA**

En consecuencia, cítese a las demandadas y córraseles, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderados(as) para que los representen en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Practíquese la notificación de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y la S.S., respecto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Respaldada por la Ley 2213 de 2022, notificación a cargo de la parte demandante, deberá aportar la prueba de dicho trámite.

Practíquese la notificación a la demandada señora **MARIA STELLA SANABRIA HERRERA**, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la demandada, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, Respaldada por la Ley 2213 de 2022, notificación a cargo de la parte demandante, deberá aportar las pruebas de dicho trámite.

Así mismo, se le debe hacer saber a la entidad pensional demandada COLPENSIONES que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante, y adicional a ello, el expediente administrativo del causante RODRIGO BELTRAN GARCIA, (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la C.C. No. 11.251.943.

Las contestaciones de las presentes diligencias deben ser enviadas en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, y toda vez que, si bien es cierto en auto anterior que inadmitió la presente demanda, se ordenó vincular a la persona natural hoy demandada, esta última quien procedió a contestar la acción judicial, no es menos cierto que, dicha contestación no se ajusta a los términos de lo normado en el artículo 29 del CPLSS, pues se está contestando de forma extemporánea al auto que está admitiendo la demanda, es decir con un auto inadmisorio que no concede el termino alguno para tales efectos.

En consecuencia, este operador judicial, no tendrá en cuenta dicha contestación, visible a ítem No.05 del expediente digital, para que la misma sea presentada en los términos que se están disponiendo en el presente proveído, una vez la activa, les notifique dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0173 -del 18 de octubre de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 13 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada por un problema en el sistema Microsoft Temas. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2021-279.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: para el próximo 31 de enero de 2024 a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **173** del 18 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-119** informando que se encuentra pendiente la calificación de la subsanación de la contestación de la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Se aprecia que se aporta la subsanación de la contestación de la reforma de la demanda en tiempo, y de la revisión de la misma se aprecia que cumple con los parámetros establecidos en el artículo 31 del CTP y la S.S. con lo cual se tiene por **contestada la reforma de la demanda**. De esta manera, es que se procede a señalar fecha para el próximo: 11 de abril de 2024 a las 10:00 am, fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPT y la SS** a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.173 del 18 de octubre de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-147** informando que el apoderado de la parte demandante aportó el escrito de subsanación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de octubre dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Reconocer personería al profesional del derecho JAIR OSORIO ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.370.316. y tarjeta profesional N° 224.285 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder conferido.

Como quiera que el apoderado de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, por lo que el despacho la tiene por **SUBSANADA**.

En virtud a que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **EDWARD ZAMBRANO LOZANO** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

En consecuencia, cítese a la demandada, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada en la forma dispuesta en el literal “a” del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldada en la **ley 2213 de 2022**.

En caso de que la parte demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos a las demandadas, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.173 del 18 de Octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 13 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que obra una solicitud de la parte demandada. Por lo tanto, se hace necesario pronunciarse sobre la misma; Radicado No. REF. **2018-138**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Si bien en auto inmediatamente anterior se fijó fecha para el próximo 2 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuaría el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS (es decir la reconstrucción del expediente), también se aprecia una solicitud de la parte demandada que no ha sido resuelta, enfocada en la aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CG del P.

En ese sentido, de la lectura del proceso no se aprecia que la parte demandante no haya promovido el trámite respectivo cumpliendo alguna carga o acto de parte ordenado por este juez, cuando lo que está pendiente es la audiencia de reconstrucción, que no se pudo realizar en la anterior oportunidad por una falla en sistema de grabación en el medio tecnológico Microsoft Teams. De forma tal que se reitera no se debe a una omisión de la parte convocante a juicio. Y se negara lo solicitado por la parte demandada. Estese a lo resuelto en el auto inmediatamente anterior para la reconstrucción del proceso el 2 de abril de 2024 a las 8:00 am

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 173 del 18 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 13 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que obra una solicitud de adelantar audiencia para darle aprobación a una transacción aportada firmada por las partes. Por lo tanto, se hace necesario pronunciarse sobre la misma; Radicado No. REF. **2021-620**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

17 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia un mensaje de datos solicitando, que se fije fecha continuar el trámite del proceso para impartirle aprobación a un acuerdo de transacción firmado de forma bilateral, el cual acompaña con la solicitud.

En ese sentido, de la lectura de dicho acuerdo el mismo puede ser aprobado por este operador judicial por fuera de audiencia, pues solo la conciliación se aprueba por audiencia. Con lo cual se le solicita a las partes que se pronuncien sobre esta posibilidad pues, las fechas de audiencia están en abril de 2024 dada la carga de trabajo que maneja el Juzgado. De forma tal que sin necesidad de audiencia se podrá aprobar aprobación o inclusive pronunciarse sobre un desistimiento de las pretensiones de la demanda para darle terminación al proceso con efecto de cosa juzgada también.

Una vez se pronuncien las partes, pase al despacho para definir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.173 del 18 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2023 00175 00 Bogotá, D.C. diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada Colpensiones se notificó de conformidad a la Ley, así mismo presento escrito de contestación. Por su parte la Agencia Nacional del Estado no ha contestado el escrito de demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901046359, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado MICHAEL GUIOVANNY MUÑOZ TAVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80094916 y Tarjeta Profesional No. 244839, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da por NO contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 173 Fecha 18/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario